



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2019-00503-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL M.A.

DEMANDANTES: ROISER RAFAEL CABALLERO PERTUZ Y DOREIDI MARTINEZ LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL informándole que se encuentra pendiente su trámite. Sírvasse Proveer. Soledad, 28 de febrero de 2022

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, este despacho procederá a dar trámite a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores: **ROISER RAFAEL CABALLERO PERTUZ** y **DOREIDI MARTINEZ LOPEZ**, debidamente disuelta mediante sentencia emitida por este despacho en fecha 30 de septiembre de 2019.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada de mutuo acuerdo por los señores **ROISER RAFAEL CABALLERO PERTUZ** y **DOREIDI MARTINEZ LOPEZ**, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite diseñado en el art. 523 del Código General del Proceso.
3. NOTIFIQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público y al defensor de familia adscritos a este Despacho.
4. Tener a la Dra. KAREN YOHANA GALVIS ESPITIA, identificada con C.C N° 1.063.077.146 y TP. N° 232.050 del CS de la J, como apoderada judicial sustituta de las partes en los términos y con las facultades del poder inicialmente conferido.
5. EXHORTAR a la apoderada judicial de los ex cónyuges a que en el menor término posible, aporte al plenario el correspondiente registro civil de matrimonio serial No. 03491262, donde conste la respectiva inscripción de la sentencia de divorcio decretado por este despacho en fecha 20/09/2019.
6. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO, en el registro nacional de personas emplazadas a los posibles acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores **ROISER RAFAEL CABALLERO PERTUZ** y **DOREIDI MARTINEZ LOPEZ**, para que hagan valer sus créditos, conforme lo normado en los artículos 523 y 108 del CGP y artículo 10 del decreto 806 de 2020. El cual se efectuará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el mismo, quince (15) días después de publicada la información.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
El Secretario (a) ____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

07